

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "INSTITUCIÓN CORRESPONSABLE", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACyT), CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (LCyT), Y DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, CONTEMPLÓ EL APOYO A PROYECTOS DE LARGO ALIENTO EN TEMAS DE FRONTERAS DEL CONOCIMIENTO.
2. PARA LA EJECUCIÓN DE SUS PROGRAMAS, EL CONACyT CONSTITUYÓ EL FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACyT (FONDO), MISMO QUE ENTRE SUS FINES CONTEMPLA APOYOS ECONÓMICOS Y FINANCIAMIENTOS PARA ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS A LOS PROGRAMAS DEL CONACyT, CONFORME A LAS MODALIDADES QUE PARA CADA CASO EXPRESAMENTE DETERMINE EL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO INSTITUCIONAL CONACyT.
3. EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2018 SE ACTUALIZARON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "FONDO" MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 66-09/18, EMITIDO POR LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL (CONACyT) EN SU 66ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, MISMAS QUE FUERON PUBLICADAS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN (SIICyT), Y QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN VIGENTES.
4. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA DE CIENCIA DE FRONTERA 2019, EN EL CASO DE LAS MODALIDADES GRUPO (B) Y SINERGIAS (C) EL NUMERAL 9.2 PÁRRAFO SÉPTIMO ESTABLECE QUE CADA INSTITUCIÓN CORRESPONSABLE DEBERÁ ABRIR UNA CUENTA BANCARIA MANCOMUNADA ENTRE EL CO-RESPONSABLE TÉCNICO Y EL CO-RESPONSABLE ADMINISTRATIVO PARA USO EXCLUSIVO DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO. EL SUJETO DE APOYO CANALIZARÁ EL MONTO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO SUSCRITO A LA O LAS INSTITUCIONES CO-RESPONSABLES.
5. EL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL "FONDO", EN SU VIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL ACUERDO FORDECYT/27SE/2020/10/07-03, AUTORIZÓ LA CANALIZACIÓN DE RECURSOS A FAVOR DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA, PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA NÚMERO 377899 DENOMINADA "**FUENTES GEOGENICAS Y MECANISMOS DE MOVILIZACION DE ARSÉNICO, FLOURURO Y URANIO A SISTEMAS DE FLUJO DE AGUA SUBTERRANEA EN LA SIERRA MADRE OCCIDENTAL, MEXICO**", EN LO SUCESIVO EL "PROYECTO", EL CUAL QUEDÓ FORMALIZADO MEDIANTE EL CONVENIO DE ASIGANCIÓN DE RECURSOS "CAR" NÚMERO F/377899.
6. EN EL "CAR" SE ESTABLECIÓ LA PARTICIPACIÓN DE "LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE" Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO".
7. LA "INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" COMO MINISTRADOR DE LOS RECURSOS OTORGADOS POR EL

"FONDO" PARA EL DESARROLLO "PROYECTO" ENTREGARÁ LA "INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE" LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DECLARACIONES

I DECLARA "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"

- I.1. ES UNA INSTITUCIÓN AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD QUE TIENE POR OBJETO LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA, LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA FORMACIÓN DE PROFESIONISTAS CONFORME A SU LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 11 (ANTERIOR 100) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EMANADA DEL DECRETO NO.53 DEL XXXIX CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1949.
- I.2. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 3° DE SU LEY REGLAMENTARIA, ES UNA CORPORACIÓN CON PLENA PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CAPACITADA PARA ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA SU OBJETO Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES DEL ESTATUTO ORGÁNICO QUE RIGE A ESTA INSTITUCIÓN.
- I.3. EN ESTE ACTO LA REPRESENTA EL DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA, QUIEN CUENTA CON LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN CONSTA EN EL ARTÍCULO 6°, FRACCIÓN III DE SU LEY REGLAMENTARIA Y QUIEN POR MANDATO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO UNIVERSITARIO FUE ELECTO RECTOR EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 01 ABRIL DE 2020, PARA EL PERIODO ORDINARIO 2020-2024 Y, POR CONSECUENCIA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL.
- I.4. QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICO-ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRA LA FACULTAD DE INGENIERIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EMILIO JORGE GONZÁLEZ GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, QUIEN CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA REALIZAR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DESIGNADO DESDE ÉSTE MOMENTO COMO RESPONSABLE TÉCNICO Y OPERATIVO DEL MISMO AL DR. ANTONIO CARDONA BENAVIDES, Y AL M.A. ISAIAS RICARDO MARTINEZ GUERRA, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE ADMINISTRATIVO.
- I.5. SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN NO.64 (ANTIGUO) ZONA CENTRO, C.P.78000, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. Y DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL RFC-UAS230110-SU8.

II. LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

- II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, DOTADO DE PERSONALIDAD PROPIA Y PLENA CAPACIDAD JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, APROBADA POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA HONORABLE LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN SU DECRETO 953/07 II P.O., PUBLICADO EL 27 DE JUNIO DE 2007 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

- II.2. QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS: IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES Y TÉCNICOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN; PROPORCIONANDO A SUS MIEMBROS UNA SÓLIDA FORMACIÓN INTEGRAL ORIENTADA POR LOS VALORES MÁS ELEVADOS DEL HOMBRE; LA JUSTICIA Y LA SOLIDARIDAD SOCIAL, EL RESPETO A LA PLURALIDAD DE LAS IDEAS, EL SENTIDO DE SERVICIO, EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y FILOSÓFICO Y LA SUPERACIÓN PERMANENTE; FOMENTANDO Y REALIZANDO LABORES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y HUMANÍSTICA; PROMOVRIENDO EL DESARROLLO Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL MEDIANTE SERVICIOS PRESTADOS A LA COLECTIVIDAD; COADYUVANDO CON ORGANISMOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS EN LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES, ESPECIALMENTE LAS DE CARÁCTER EDUCATIVO.
- II.3. QUE EL RECTOR PARTICIPA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23, FRACCIONES III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DEBIDO A QUE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA DE TAL NATURALEZA CONFORME A LEY; ASÍ COMO, CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE ESTA INSTITUCIÓN, CON LAS LIMITACIONES QUE SE DERIVEN DE LA LEY Y SUS REGLAMENTOS.
- II.4. QUE EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO RECTOR CON LAS ACTAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO NÚMEROS 541 Y 552, DE FECHAS 29 DE AGOSTO Y 5 DE OCTUBRE AMBAS DE 2016, MEDIANTE LAS CUALES SE HACE CONSTAR LA ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA COMO RECTOR POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE 2016-2022.
- II.5. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (RENIECYT) TAL Y COMO SE ACREDITA EN LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN NÚMERO 1702667.
- II.6. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE ESCORZA NO. 900 COL. CENTRO, C.P. 31000, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
- II.7. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UAC681018EG1.

DECLARAN AMBAS PARTES

QUE SE RECONOCE MUTIAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y QUE EL MISMO SE ENCUENTRA LIBRE DE CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVADIRLO EN PARTE O EN SU TOTALIDAD.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

PRIMERA. OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN CONSISTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA CANALIZACIÓN DE RECURSOS OTORGADOS POR "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" EN FAVOR DE "LA INSTITUCIÓN CORRESPONSABLE" PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO" QUE TIENE COMO OBJETIVO: IDENTIFICAR A MICRO ESCALA LA PRESENCIA DE A, F Y U EN EL ENSAMBLE MINERALÓGICO Y AMORFO DE LAS ROCAS VOLCÁNICAS Y LOS SEDIMENTOS DE RELLENO DE LA CUENCA DE LA SIERRA MADRE OCCIDENTAL, COMO CLAVE PARA COMPRENDER LOS MECANISMOS Y/O PROCESOS QUE CONTROLAN LA MOVILIZACIÓN HACIA LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS ASÍ COMO LA INMOVILIZACIÓN DESDE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS MEDIANTE EL USO DE ADSORBENTES DE BAJO COSTO.

SE DESARROLLARÁ DE ACUERDO CON EL DESGLOSE FINANCIERO DEBIDAMENTE SIGNADO POR "LAS PARTES", QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO "ANEXO 1", FORMANDO PARTE DE SU CONTEXTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; ASIMISMO, DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POR ETAPA QUE SE ACOMPAÑA DEBIDAMENTE SIGNADO POR "LAS PARTES" AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO "ANEXO 2".

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO", "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" CANALIZARÁ A LA CO-RESPONSABLE UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA LA CANTIDAD DE \$431,200.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PARA EL DESARROLLO DE LO QUE CORRESPONDE EN LAS ETAPAS ETAPA 1, ETAPA 2 Y ETAPA 3, DESCRITAS EN EL ANEXO UNO.

"LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE" DEBERÁ PRESENTAR PREVIO A LA ENTREGA DE RECURSOS EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DEBIDAMENTE REQUISITADO, ESPECIFICANDO CON TODA CLARIDAD EL CONCEPTO DEL IMPORTE POR EL TOTAL DE LA MINISTRACIÓN.

LA CANALIZACIÓN DE RECURSOS DE ETAPAS SUBSECUENTES ESTARÁ SUJETA A LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA ETAPA ANTERIOR.

TERCERA. ANEXOS

LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO SE COMPONEN POR LO SIGUIENTE:

ANEXO 1 CONTIENE EL DESGLOSE FINANCIERO DEL "PROYECTO".

ANEXO 2 CONTIENE EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POR ETAPA DEL "PROYECTO"

LOS ANEXOS PODRÁN SER MODIFICADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10.5 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO INSTITUCIONAL CONACyT.

REQUIEREN AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL FONDO, LAS TRANSFERENCIAS DE GASTO DE INVERSIÓN A GASTO CORRIENTE, ASÍ COMO, EL ALTA DE NUEVOS RUBROS, Y LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS REMANENTES DE CADA ETAPA, PREVIO A REALIZAR EL EJERCICIO DE RECURSOS. LA SOLICITUD DEBERÁ ELABORARSE DE FORMA MANCOMUNADA ENTRE EL RESPONSABLE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO", PRESENTADO LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"

- a) BRINDAR EL APOYO INSTITUCIONAL REQUERIDO PARA EL DESARROLLO "DEL PROYECTO" Y PONER A DISPOSICIÓN DEL/A RESPONSABLE TÉCNICO/A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE REQUERIDA PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROPUESTA
- b) "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" SE OBLIGA A DESTINAR BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD LOS RECURSOS ECONÓMICOS MINISTRADOS POR EL "FORDECYT-PRONACES", EXCLUSIVAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL "PROYECTO", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONVENIO, SUS ANEXOS, LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "FORDECYT", LA CONVOCATORIA Y SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA CORRESPONDIENTES.
- c) "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" SE OBLIGA A DESARROLLAR EL "PROYECTO", DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS UNO Y DOS, ASÍ COMO EN LO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA, SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMÁS INSTRUMENTOS NORMATIVOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONVENIO.
- d) "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" QUEDA EXPRESAMENTE OBLIGADO A PROPORCIONAR TODO TIPO DE FACILIDADES PARA LA REVISIÓN Y ATENCIÓN DE LAS AUDITORÍAS QUE LE SEAN PRACTICADAS AL "FORDECYT-PRONACES" POR LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES FACULTADOS PARA ELLOS, O BIEN, LAS MANDATADAS POR EL "CTA" DEL "FORDECYT-PRONACES", DEBERÁ PERMITIR EL ACCESO A SUS INSTALACIONES, MOSTRAR Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA QUE LE SEA SOLICITADA POR EL "FORDECYT-PRONACES", ASÍ COMO ATENDER TODOS LOS REQUERIMIENTOS DE AUDITORÍA A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS QUE CONFORME A LA LEY CORRESPONDA.
- e) "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" DEBERÁ COMPROBAR LA ADECUADA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS Y ASIGNADOS, CONFORME LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, Y CONSERVAR DURANTE LOS 5 (CINCO) AÑOS SIGUIENTES A LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA, TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS. LOS REQUERIMIENTOS QUE EN SU CASO SE FORMULEN DURANTE EL PERIODO SEÑALADO, SERÁN ATENDIDOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE"

- a) BRINDAR EL APOYO INSTITUCIONAL REQUERIDO PARA EL DESARROLLO "DEL PROYECTO" Y PONER A DISPOSICIÓN DEL/A RESPONSABLE TÉCNICO/A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE REQUERIDA PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROPUESTA
- b) "LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE" SE OBLIGA A DESTINAR BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD LOS RECURSOS ECONÓMICOS MINISTRADOS POR EL "FORDECYT-PRONACES", EXCLUSIVAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL "PROYECTO", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONVENIO, SUS ANEXOS, LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "FORDECYT", LA CONVOCATORIA Y SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA CORRESPONDIENTES.
- c) "LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE" SE OBLIGA A DESARROLLAR EL "PROYECTO", DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS UNO Y DOS, ASÍ COMO EN LO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA, SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMÁS INSTRUMENTOS NORMATIVOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONVENIO.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

- d) **"LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE"** SE OBLIGA A VERIFICAR LA AUTENTICIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA O LAS INSTANCIAS COMPETENTES, DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET QUE RECIBA COMO RESULTADO DEL EJERCICIO DE LOS GASTOS DEL "PROYECTO".
- e) **"LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE"** SE OBLIGA A DISPONER DE UNA CUENTA BANCARIA, EXCLUSIVA PARA EL "PROYECTO" LA CUAL SERÁ PREFERENTEMENTE PRODUCTIVA, A TRAVÉS DE LA CUAL SE LE CANALIZARÁ LA MINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE.
- f) SI LA CUENTA GENERA RENDIMIENTOS, ÉSTOS DEBERÁN SER REINTEGRADOS AL "FORDECYT-PRONACES" AL TÉRMINO DEL "PROYECTO", A TRAVÉS DE LA CUENTA QUE SE DETERMINE PARA TAL EFECTO.
- g) **"LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE"** QUEDA EXPRESAMENTE OBLIGADO A PROPORCIONAR TODO TIPO DE FACILIDADES PARA LA REVISIÓN Y ATENCIÓN DE LAS AUDITORÍAS QUE LE SEAN PRACTICADAS AL "FORDECYT-PRONACES" POR LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES FACULTADOS PARA ELLOS, O BIEN, LAS MANDATADAS POR EL "CTA" DEL "FORDECYT-PRONACES", DEBERÁ PERMITIR EL ACCESO A SUS INSTALACIONES, MOSTRAR Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA QUE LE SEA SOLICITADA POR EL "FORDECYT-PRONACES", ASÍ COMO ATENDER TODOS LOS REQUERIMIENTOS DE AUDITORÍA A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS QUE CONFORME A LA LEY CORRESPONDA.
- h) **"LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE"** DEBERÁ ABRIR UN SISTEMA DE REGISTRO CONTABLE DE LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS RELATIVOS AL "PROYECTO", ASÍ COMO CONTAR CON UN EXPEDIENTE ESPECÍFICO PARA LA DOCUMENTACIÓN DE ESTE.
- i) **"LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE"** DEBERÁ COMPROBAR LA ADECUADA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS Y ASIGNADOS, CONFORME LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, Y CONSERVAR DURANTE LOS 5 (CINCO) AÑOS SIGUIENTES A LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA, TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS. LOS REQUERIMIENTOS QUE EN SU CASO SE FORMULEN DURANTE EL PERIODO SEÑALADO, SERÁN ATENDIDOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES.
- j) **"LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE"** SE OBLIGA A ATENDER LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- k) RENDIR LOS INFORMES A QUE LE SEAN SOLICITADOS

SEXTA. INFORMES

AL TÉRMINO DE CADA ETAPA, LA "INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE" SE OBLIGA A PRESENTAR A LA "INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" LOS INFORMES TÉCNICO Y FINANCIERO DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. INFORME FINANCIERO ACORDE AL DESGLOSE FINANCIERO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.
2. INFORME TÉCNICO CONFORME A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 2 DEL PRESENTE



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO DE COLABORACIÓN.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

LOS ANEXOS DEBERÁN CONTENER LA INFORMACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CANALIZADOS, ASÍ COMO LA EVIDENCIA DEL AVANCE DE LOS PRODUCTOS O RESULTADOS COMPROMETIDOS EN EL PERIODO QUE SE REPORTAN DICHOS INFORMES. EL INFORME FINANCIERO DEBERÁ CONSIDERAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MONTO TOTAL DEL APOYO OTORGADO, INCLUYENDO LOS REEMBOLSOS REALIZADOS DE LOS RECURSOS NO EJERCIDOS O NO APLICADOS EN EL "PROYECTO", Y DEBERÁN PRESENTARSE EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL "FONDO" 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA ETAPA CORRESPONDIENTE.

SEPTIMA. RESPONSABLES Y CO-RESPONSABLES TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" DESIGNA AL **DR. ANTONIO CARDONA BENAVIDEZ** COMO RESPONSABLE TÉCNICO DEL "PROYECTO" Y DE IGUAL FORMA DESIGNA AL **M.A. ISAÍAS RICARDO MARTÍNEZ GUERRA** COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO, QUIENES SERÁN LOS ENLACES CON "LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE" PARA LOS ASUNTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL "PROYECTO", DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES, Y EN GENERAL SUPERVISAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" NOTIFICARÁ DE CUALQUIER CAMBIO DE RESPONSABLES, UNA VEZ AUTORIZADO POR EL "FONDO" EN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE SUSTITUCIÓN.

"LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE" DESIGNA AL **DR. JUAN CARLOS BURILLO MONTUFAR** COMO CO-RESPONSABLE TÉCNICO DEL "PROYECTO" Y DE IGUAL FORMA DESIGNA AL **M.E. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA** COMO CO-RESPONSABLE ADMINISTRATIVO, QUIENES SERÁN LOS ENLACES CON "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" PARA LOS ASUNTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL "PROYECTO", DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES, Y EN GENERAL SUPERVISAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

"LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE" NOTIFICARÁ DE CUALQUIER CAMBIO DE RESPONSABLES, UNA VEZ AUTORIZADO POR EL "FONDO" EN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE SUSTITUCIÓN.

OCTAVA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

"LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE" DEBERÁ DISPONER DE UNA CUENTA BANCARIA A TRAVÉS DE LA CUAL SE LE CANALIZARÁN LOS RECURSOS. LA CUENTA DEBERÁ ESTAR A SU NOMBRE. DICHA CUENTA SE UTILIZARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS CANALIZADOS AL "PROYECTO" POR LO QUE SERÁ NECESARIO QUE LA MISMA SE ENCUENTRE ACREDITADA ANTE "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" PREVIO A LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.

"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" REALIZARÁ LA TRANSFERENCIA DE MANERA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE INDIQUE "LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE" CONFORME A LO PREVISTO EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN.

EL CO-RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DESIGNADO POR "LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE" DEBERÁ ESTAR EN PERMANENTE CONTACTO CON EL PERSONAL DE "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" PARA ACLARAR OPORTUNAMENTE CUALQUIER DUDA, SATISFACER SUS REQUERIMIENTOS Y CONOCER LA FORMA EN LA CUAL DEBE LLEVAR EL REGISTRO Y CONTABILIDAD DE SUS OPERACIONES.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

LOS RECURSOS ASIGNADOS AL "PROYECTO" DEBERÁN PERMANECER EN LA CUENTA ESPECÍFICA DEL MISMO, POR LO QUE NO PODRÁN TRANSFERIRSE A OTRAS CUENTAS QUE NO ESTÉN RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL "PROYECTO".

LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL "PROYECTO" NO FORMARÁN PARTE DEL PATRIMONIO DE "LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE", NI DE SU PRESUPUESTO.

"LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE" DEBERÁ ABRIR UN SISTEMA DE REGISTRO CONTABLE DE LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS RELATIVOS AL "PROYECTO", ASÍ COMO, CONTAR CON UN EXPEDIENTE ESPECÍFICO PARA LA DOCUMENTACIÓN DE ESTE.

NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LOS DERECHOS DE AUTOR QUE SE GENEREN COMO RESULTADO DEL DESARROLLO DEL "PROYECTO", SERÁN PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LOS DESARROLLO Y SI LOS RESULTADOS FUERAN DESARROLLADOS EN FORMA CONJUNTA POR "LAS PARTES", SU TITULARIDAD SE REPARTIRÁ EN IGUAL PROPORCIÓN ENTRE "LAS PARTES", QUIENES DARÁN EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PARTICIPEN EN SU CREACIÓN, YA SEA COMO AUTORES O INVENTORES Y QUE SE ENCUENTRE REGULADO EN LA LEY DEL DERECHO DE AUTOR Y/O EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

LAS PUBLICACIONES O PRESENTACIONES EN EVENTOS QUE SE REALICEN DERIVADAS O RELACIONADAS CON EL RESULTADO "PROYECTO", "LAS PARTES" DEBERÁN DAR INVARIABLEMENTE, EL CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL "CONACYT", AGREGANDO LA LEYENDA: "PROYECTO APOYADO POR EL CONACYT".

PARA EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES DESEARÁ UTILIZAR UNA PUBLICACIÓN PARA LOS FINES PROPIOS DE SU NATURALEZA ACADÉMICA, DE DOCENCIA Y/O INVESTIGACIÓN, LA INFORMACIÓN O RESULTADOS DE UNA INVESTIGACIÓN PROPORCIONADA POR LA OTRA PARTE, Y QUE NO SEAN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADO, DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE A ESTA, AUTORIZACIÓN ESCRITA Y AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN LA MATERIA. QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN SUS TAREAS ACADÉMICAS Y PAR LOS FINES DE DIFUSIÓN, DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SUPERACIÓN ACADÉMICA QUE CORRESPONDA, PREVIA DICHA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA PARTE QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

CADA UNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE, EN LO PARTICULAR, DE OBSERVAR QUE NO SE VIOLEN DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL DE TERCEROS DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE TENGA ENCOMENDADAS CON EL MOTIVO DEL "PROYECTO"; EN CASO DE VIOLACIÓN A DERECHOS DE TERCEROS POR ALGUNA DE "LAS PARTES", DEBERÁN SACAR EN PAZ Y SALVO A LA OTRA PARTE.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

TODA INFORMACIÓN O DATOS QUE "LAS PARTES" SE ENTREGUEN O DIVULGUEN POR CUALQUIER MEDIO Y CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL "PROYECTO" OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN Y SE HAYA CLASIFICADO O IDENTIFICADO POR CUALQUIERA DE ELLAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA, CON LA LEYENDA DE "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", DEBERÁ SER PRESERVADA EN EXTREMA CONFIDENCIALIDAD



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

Y EN CONSECUENCIA NO PODRÁ SER DUPLICADA, REPRODUCIDA, DIVULGADA, ENAJENADA O TRANSFERIDA A NINGÚN TERCERO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA PARTE QUE HAYA ENTREGADO LA INFORMACIÓN, EXCEPTO CUANDO LA DIVULGACIÓN QUE SE HAGA A LAS PERSONAS QUE TENGAN NECESIDAD DE CONOCERLA, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS TENGAN RELACIONES LABORALES O PROFESIONALES CON LA PARTE RECEPTORA DE LA INFORMACIÓN, Y HAYAN SIDO ASIGNADAS, AUTORIZADAS O CONTRATADAS PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO" OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO. DICHAS PERSONAS DEBERÁN SER ADECUADAMENTE INFORMADAS DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, QUEDANDO A CARGO DE LA PARTE RECEPTORA, LA OBLIGACIÓN DE VIGILAR A LAS CITADAS PERSONAS PARA QUE MANTENGAN SIEMPRE EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD A LA REFERIDA INFORMACIÓN.

EL MISMO TRATAMIENTO SE DARÁ A LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE O PRODUZCA DURANTE EL DESARROLLO DEL "PROYECTO" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO LAS PARTES DECIDAN DE COMÚN ACUERDO CLASIFICARLA O IDENTIFICARLA COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

LA PARTE QUE ENTREGUE O DIVULGUE INFORMACIÓN, SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS, O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A LA PARTE RECEPTORA DE LA INFORMACIÓN, INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES.

TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA COMUNICADA O DIVULGADA POR UNA PARTE A LA OTRA DE FORMA VERBAL Y LA PARTE DIVULGADORA LA CONSIDERE COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", DEBERÁ SER RATIFICADA POR ESCRITO A LA PARTE RECEPTORA DE LA INFORMACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA DIVULGACIÓN VERBAL, CLASIFICÁNDOLA O IDENTIFICÁNDOLA CON LA LEYENDA DE "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL". DE NO CUMPLIRSE CON ESTA OBLIGACIÓN LA INFORMACIÓN COMUNICADA O DIVULGADA EN FORMA VERBAL, NO SE CONSIDERARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

"LAS PARTES" NO ESTARÁN OBLIGADAS A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE ENTREGUEN O DIVULGUEN, AÚN EN EL CASO DE QUE HAYAN SIDO CLASIFICADAS O IDENTIFICADAS POR CUALQUIERA DE ELLAS COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" AL MOMENTO DE LA ENTREGA, CUANDO DICHA INFORMACIÓN SEA DEL DOMINIO PÚBLICO EN EL ACTO EN QUE SEA RECIBIDA POR ALGUNA DE LAS PARTES, A RESERVA DE QUE LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN HAYA SIDO PROVOCADA POR LA VIOLACIÓN AL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN, ASÍ TAMBIÉN, CUANDO YA SEA CONOCIDA O DEL DOMINIO DE ALGUNA DE LAS PARTES ANTERIORMENTE A SU ENTREGA, SIEMPRE Y CUANDO SE COMPRUEBEN EL DOMINIO O CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN POR MEDIO DE DOCUMENTOS FECHADOS QUE ACREDITEN DE MANERA INDISCUTIBLE EL CONOCIMIENTO DE TAL INFORMACIÓN, Y CUANDO SEA COMUNICADA, POR UN TERCERO QUE NO DEPENDA NI DIRECTA NI INDIRECTAMENTE DE ALGUNA DE LAS PARTES; ASIMISMO, LA INFORMACIÓN QUE DEBE SER CONSIDERADA COMO PÚBLICA DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y/O LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y/O LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y/O LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y SU REGLAMENTO.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE SE HUBIESEN ENTREGADO O DIVULGADO CON LA LEYENDA DE "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", ÚNICAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO", OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

EN EL SUPUESTO DE QUE UNA DE "LAS PARTES", SE LE REQUIERA POR MANDATO U ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE ENTREGAR O REVELAR, PARCIAL O TOTALMENTE LA INFORMACIÓN QUE HUBIESE RECIBIDO DE OTRA PARTE CON LA LEYENDA DE "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", LA PARTE QUE SEA REQUERIDA, DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA, TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE Y PREVIAMENTE A LA REVELACIÓN O ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE DICHO REQUERIMIENTO, PARA QUE PUEDA EJERCITAR LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, Y DE SUBSISTIR LA OBLIGACIÓN DE LA PARTE QUE HAYA SIDO REQUERIDA POR MANDATO U ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE, ÉSTA ENTREGARÁ LA INFORMACIÓN REQUERIDA SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ELLA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUALQUIER USO O REVELACIÓN NO PERMITIDO EN EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE HAYA SIDO ENTREGADA O DIVULGADA POR UNA PARTE A LA OTRA, Y SE ENCUENTRE AL MOMENTO DE LA ENTREGA CLASIFICADA O IDENTIFICADA COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", PODRÁ SER MOTIVO DE RESPONSABILIDAD, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, ADEMÁS DE LAS INFRACCIONES QUE SEÑALA LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DEMÁS NORMAS APLICABLES. EN CONSECUENCIA, LA PARTE RESPONSABLE DE LA VIOLACIÓN RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SU CONDUCTA HAYA OCASIONADO A LA OTRA PARTE, A SUS CLIENTES, Y/O PROVEDORES, Y/O ASOCIADOS, Y/O TERCEROS.

SALVO PACTO EN CONTRARIO, LA OBLIGACIÓN DE MANTENER EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN CLASIFICADA O IDENTIFICADA CON LA LEYENDA DE "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", SERÁ CONTINUA Y PERMANENTE AÚN EN EL CASO DE QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO SIN INCLUIR LA INFORMACIÓN QUE DEBE SER CONSIDERADA COMO PÚBLICA DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y/O LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y/O LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

"LAS PARTES" GARANTIZARÁN EL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA PARA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, QUE OBREN EN SOPORTES FÍSICOS O ELECTRÓNICOS, CON INDEPENDENCIA DE LA FORMA O MODALIDAD DE SU CREACIÓN, TIPO DE SOPORTE, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTOS A CUALQUIER INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "LAS PARTES" CONCERNIENTE A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. SE CONSIDERA QUE UNA PERSONA ES IDENTIFICABLE CUANDO SU IDENTIDAD PUEDA DETERMINARSE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE CUALQUIER INFORMACIÓN, INCLUYENDO SUS DATOS PERSONALES SENSIBLES, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

DÉCIMA PRIMERA. SESIÓN DE DERECHOS

NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ CEDER, TRANSFERIR, DE NINGUNA OTRA MANERA, DELEGAR O DISPONER DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE ACUERDO, TOTAL O PARCIALMENTE, A FAVOR DE UNA TERCERA PERSONA, FÍSICA O MORAL, SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA OTRA PARTE DE ESTE ACUERDO Y OTORGADO POR ESCRITO.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

ESTE DOCUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES", MISMAS QUE SÓLO DEBERÁN FORMALIZARSE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTAS CLAÚSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN

"LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE ACUERDO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA NI DE DAR AVISO POR ESCRITO, CUANDO "LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE" INCURRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) APLIQUE LOS RECURSOS CANALIZADOS CON FINALIDADES DISTINTAS A LA REALIZACIÓN DIRECTA DEL "PROYECTO".
- B) NO COMPRUEBE LA DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CANALIZADOS PARA EL "PROYECTO" CUANDO LE SEA EXPRESAMENTE REQUERIDO POR "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" O CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA QUE COADYUVEN LA FINALIZACIÓN DEL MISMO TALES COMO EL "CONACYT".
- C) PROPORCIONE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN FALSA SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MINISTRADOS O DEL DESARROLLO DEL "PROYECTO".
- D) RETIRE LOS RECURSOS DE LA CUENTA ESPECÍFICA DEL "PROYECTO" PARA TRANSFERIRLOS A OTRAS CUENTAS NO RELACIONADAS CON EL OBJETO DE ESTE.
- E) POR INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ESTE ACUERDO Y A SUS ANEXOS.
- F) POR IMPOSIBILIDAD DE ALGUNA DE "LAS PARTES" EN ALCANZAR LOS OBJETIVOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, MATERIAL DE ESTE ACUERDO.
- G) SI ALGUNA DE LAS PARTES CONTRATA O CEDE A TERCEROS LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LO CONVENIDO MEDIANTE ESTE ACUERDO.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CONSIDERE QUE LA OTRA HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE COMUNICARÁ POR ESCRITO Y CON ACUSO DE RECIBO A FIN DE QUE EXPONGA AL RESPECTO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, SI LA PARTE QUE HA INCUMPLIDO NO MANIFIESTA ARGUMENTOS EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTE, SE ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, DECLARARÁ LA RESCISIÓN DEL ACUERDO Y LO COMUNICARÁ DANDO SUS ARGUMENTOS LA CONTRAPARTE, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DETERMINE LA PROCEDENCIA DE LA RESCISIÓN.

EN CASO DE QUE "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" EJERZA EL DERECHO CONTENIDO EN LA PRESENTE CLAÚSULA, "LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE" DEBERÁ REEMBOLZAR LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS QUE LE FUERON CANALIZADOS Y QUE NO HAYAN EJERCIDOS Y/O QUE NO ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CLAÚSULA QUINTA, LAS CUÁLES FORMAN PARTE DEL "PROYECTO".

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE ACUERDO CUANDO A SU JUICIO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDAN CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, MISMAS QUE DEBERÁN MOTIVAR Y FUNDAMENTAR, EN EL ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO DIRIJA AL DOMICILIO DE LA OTRA, CON TREINTA (30) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN PROPUESTA. LA NOTIFICACIÓN,



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

DEBERÁ REALIZARSE EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR LAS PARTES PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO.

AL TÉRMINO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON EL SUPUESTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO "LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE" REEMBOLZARÁ A "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" EL REMANENTE DE LOS RECURSOS QUE LE FUERON CANALIZADOS Y QUE NO SE HAYAN EJERCIDO Y/O LOS NO DEBIDAMENTE COMPROBADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CLAÚSULA QUINTA, EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL REQUERIMIENTO POR ESCRITO QUE SE LE FORMULA PARA TALES EFECTOS.

EN CUALQUIER CASO, DE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL "PROYECTO" EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DESIGNADO POR "LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE" DEBERÁ DAR AVISO DE INMEDIATO A "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO", Y COMPROBAR DICHA DEVOLUCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE LA COPIA DE LA FICHA DE DEPÓSITO O DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA QUE EL RECURSO SEA IDENTIFICADO INMEDIATAMENTE.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL QUE LLEGASEN A OCUPAR PARA LA REALIZACIÓN DEL "PROYECTO". EN CONSECUENCIA "LAS PARTES" RECONOCEN Y DECLARAN QUE NO SON REPRESENTANTES, EMPLEADOS NI INTERMEDIARIOS LA UNA DE LA OTRA, POR LO CUAL SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES FRENTE A SUS RESPECTIVOS INVESTIGADORES, PROFESORES, TÉCNICOS, EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE OCUPEN, NO EXTENDIENDO RELACIÓN LABORAL EN SUSTITUCIÓN O EN FORMA SOLIDARIA DE UNA FRENTE A OTRA AÚN CON TERCEROS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO POR PARTE DE PARTICIPANTES, ALUMNOS, O PERSONAL DE "LAS PARTES", NO ESTABLECEN NINGUNA RELACIÓN O COMPROMISO DE ORDEN LABORAL ENTRE ESTOS Y LA CONTRAPARTE, POR LO QUE PARA TALES EFECTOS "LAS PARTES" SE SUJETARÁN A LA NORMATIVIDAD INTERNA DE CADA UNA. SI EN LA REALIZACIÓN DEL UN PROYECTO, SI ALGUNA DE "LAS PARTES" SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS EN OTRAS INSTITUCIONES, DICHO PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN QUE LO CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO POR SITUACIONES DERIVADAS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN VIRTUD DE LOS CUALES ALGUNAS DE LAS PARTES SE ENCUENTREN IMPEDIDA PARA CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

EN TODO CASO LA PARTE EN QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA CAUSA SUSPENSIVA DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL "PROYECTO" OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, DEBERÁ REINICIARLO CUANDO LA CAUSA DEL IMPEDIMENTO HAYA CESADO.

DÉCIMA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SERÁ DE 3 AÑOS A PARTIR DE QUE EL BENEFICIARIO HAYA RECIBIDO LA MINISTRACIÓN CORRESPONDENTE EN LA CUENTA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

QUE PARA TAL EFECTO HAYA PROPORCIONADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN "ANEXO 1" Y "ANEXO 2" DEL PRESENTE ACUERDO.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA

EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE QUE SE CUENTE CON LAS FIRMAS DE TODAS "LAS PARTES" INVOLUCRADAS EN EL MISMO.

DÉCIMA NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" ESTÁ FACULTADA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA REALIZAR LABORES DE SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS "ANEXO 1" Y "ANEXO 2" QUE CORRESPONDEN AL DESARROLLO DEL "PROYECTO"; "LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE" DARÁ A "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE ESTE ÚLTIMO DETERMINE EN LO QUE SE REFIERE A TIEMPOS DE FORMA DE SUPERVISIÓN.

ASIMISMO, "LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE" ENTREGARÁ A "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO" LOS INFORMES TÉCNICO Y FINANCIERO, ASÍ COMO LA CONCLUSIÓN DE LOS COMPROMISOS PACTADOS O ENTREGA DE PRODUCTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAÚSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL INFORME FINANCIERO Y LA COPIA DE LAS FACTURAS QUE CORRESPONDAN A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA EL PRESENTE PROYECTO DEBERÁN ESTAR FIRMADAS POR EL "CO-RESPONSABLE ADMINISTRATIVO" DE LA "LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE".

VIGÉSIMA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR Y HACER CUMPLIR DURANTE EL DESARROLLO DEL "PROYECTO" Y HASTA SU CONCLUSIÓN LA LEGISLACIÓN APLICABLE ESPECIALMENTE EN MATERIA ECOLÓGICA, DE PROTECCIÓN A LA BIOSEGURIDAD Y LA BIODIVERSIDAD, ASÍ COMO RESPETAR LAS CONVENCIONES Y PROTOCOLOS EN MATERIA ÉTICA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ASUNTOS NO PREVISTOS

LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO Y QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL CLAUSULADO NI EN SUS ANEXOS SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES", APELANDO A LA BUENA FE Y A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE ACUERDO, HACIENDO CONSTAR SUS DECISIONES POR ESCRITO.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIAS DE VOLUNTAD

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO NO HA MEDIADO CIRCUNSTANCIA ALGUNA QUE INDUZCA A ERROR, DOLO, MALA FE U OTRA CIRCUNSTANCIA QUE AFECTE O VICIE LA PLENA VOLUNTAD CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE EL MISMO ES VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

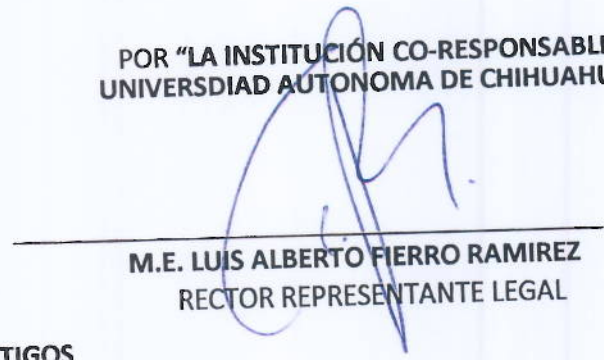
PARA LA SOLUCIÓN A TODA CONTROVERSIA QUE SE PUDIERA SUSCITAR CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO Y SUS ANEXOS Y QUE NO SE RESUELVA DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO ENTRE LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES" EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE SUS PLÁTICAS CONCILIATORIAS, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LAS LEYES FEDERALES VIGENTES Y TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE PUEBLA, RENUNCIADO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, "LAS PARTES" EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN FIRMÁNDOLO POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES EL DÍA 18 DE ENERO DE 2021.

POR "LA INSTITUCIÓN SUJETO DE APOYO"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

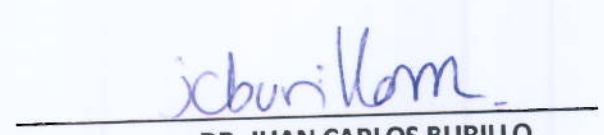

DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA
REPRESENTANTE LEGAL


POR "LA INSTITUCIÓN CO-RESPONSABLE"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

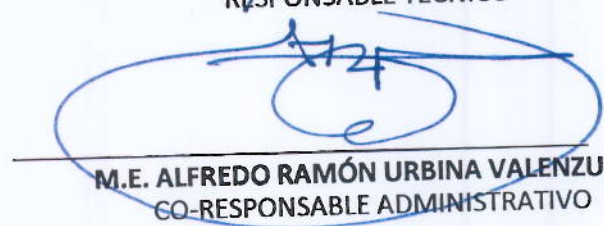

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMIREZ
RECTOR REPRESENTANTE LEGAL

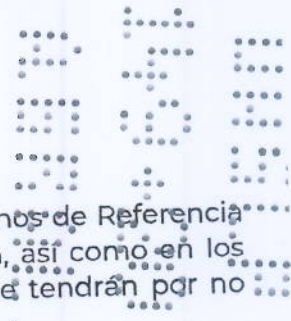
TESTIGOS


DR. ANTONIO CARDONA BENAVIDEZ
RESPONSABLE TÉCNICO


DR. JUAN CARLOS BURILLO
RESPONSABLE TÉCNICO


M.A. ISAÍAS RICARDO MARTÍNEZ GUERRA
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO


M.E. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA
CO-RESPONSABLE ADMINISTRATIVO



Anexo Uno Desglose financiero

"La información contenida en los Anexos deberá apegarse a lo establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria, en las recomendaciones de la Comisión y de la Secretaría Técnica, así como en los Acuerdos del CTA. Los recursos correspondientes a rubros y montos no autorizados se tendrán por no reconocidos y se aplicará lo previsto en la normativa para garantizar su reembolso."

Institución	Etapa 1		Etapa 2		Etapa 3		Totales	
	Gasto inversión	Gasto corriente	Gasto inversión	Gasto corriente	Gasto inversión	Gasto corriente	Gasto inversión	Gasto corriente
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI	\$0.00	\$411,000.00	\$0.00	\$395,000.00	\$0.00	\$133,400.00	\$0.00	\$939,400.00
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA	\$0.00	\$211,000.00	\$0.00	\$195,000.00	\$0.00	\$25,200.00	\$0.00	\$431,200.00
TOTALES	\$0.00	\$622,000.00	\$0.00	\$590,000.00	\$0.00	\$158,600.00	\$0.00	\$1,370,600.00

Etapa 1 (Año 1)

RENIECyT: 1702507

Institución: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

Gasto de inversión

Rubro	Justificación	Monto
Equipo de cómputo especializado	NO ES NECESARIO REALIZAR LA TRADUCCIÓN.	\$0.00
Total de gasto de inversión: \$0.00		

Gasto corriente

Rubro	Justificación	Monto
Mantenimiento de equipo	Se requieren equipos de ICP-EOS y ICP-MS para el análisis del agua, este dinero se necesita para el mantenimiento anual del equipo.	\$150,000.00
Estancias técnico-académicas para participantes y visitantes	La participación de colegas extranjeros es necesaria para seleccionar sobre el terreno los mejores sitios para la toma de muestras de rocas y aguas subterráneas.	\$50,000.00
Gastos de trabajo de campo	Pago de los gastos derivados del trabajo de campo necesario para el desarrollo del proyecto, de acuerdo con las condiciones económicas locales.	\$25,000.00
Viáticos	Los gastos necesarios para el trabajo de campo, la cartografía geológica y el muestreo de agua y rocas de las 3 zonas para la investigación detallada, incluyen las comidas y el alojamiento de los participantes registrados en el proyecto.	\$60,000.00
Formación de Recursos Humanos	Los estudiantes de licenciatura del noveno semestre pueden participar en el proyecto como asistentes de investigación; se les otorgará una beca de 3000.00 pesos mensuales (equivalente a 1.22 UMA) por 6 meses cada uno.	\$36,000.00
Materiales de uso directo	El análisis de laboratorio de las muestras de agua requiere la adquisición de diversos materiales y consumibles: i) referencia certificada, ii) viales de teflón, iii) ácidos, entre otros.	\$50,000.00
Pasajes	El proyecto involucra la visita de campo a los lugares en los que se realizarán estudios para la elaboración de mapas geológicos, así como en viajes para tomar muestras de roca y agua para complementar la información obtenida.	\$40,000.00
Total de gasto corriente: \$411,000.00		

RENIECyT: 1702667

Institución: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

Gasto de inversión

Rubro	Justificación	Monto
Equipo de cómputo especializado	NO ES NECESARIO REALIZAR LA TRADUCCIÓN.	\$0.00
Total de gasto de inversión: \$0.00		

Gasto corriente

Rubro	Justificación	Monto
Pasajes	El proyecto involucra la visita a los lugares en campo en los que se realizarán estudios para la elaboración de mapas geológicos, así como en viajes para tomar muestras de roca y agua para complementar la información obtenida.	\$20,000.00
Formación de Recursos Humanos	Los estudiantes de licenciatura del noveno semestre pueden participar en el proyecto como asistentes de investigación, se les otorgará una beca de 3000.00 pesos mensuales (equivalente a 1.22 UMA) por 6 meses cada uno.	\$36,000.00
Materiales de uso directo	Los análisis de laboratorio de las muestras de agua requieren la adquisición de diversos materiales y consumibles como: i) materiales certificados son necesarios para obtener resultados fiables, ii) los ácidos son necesarios para preservar las muestras y hacer las curvas de calibración de los patrones, iii) los accesorios son consumibles que se desgastan con el uso y deben ser reemplazados periódicamente, entre otros.	\$65,000.00
Gastos de trabajo de campo	Gastos de trabajo de campo para realizar muestreos de agua y rocas.	\$20,000.00
Estancias técnico-académicas para participantes y visitantes	La interacción de los participantes nacionales de la UASLP y la UACH, así como con los participantes extranjeros, es necesaria para el trabajo de campo y de oficina durante el proyecto.	\$25,000.00
Viáticos	Los gastos necesarios para el trabajo de campo, la cartografía geológica y el muestreo de agua y rocas de las 3 zonas para la investigación detallada, incluyen las comidas y el alojamiento de los participantes registrados en el proyecto.	\$45,000.00
Total de gasto corriente: \$211,000.00		

Etapa 2 (Año 2)

RENIECyT: 1702507

Institución: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

Gasto de inversión

Rubro	Justificación	Monto
Total de gasto de inversión: \$0.00		

Gasto corriente

Rubro	Justificación	Monto
Viáticos	NO ES NECESARIO REALIZAR LA TRADUCCIÓN.	\$0.00
Materiales de uso directo	El trabajo de campo y el análisis de laboratorio de las muestras de agua requieren la adquisición de diversos materiales y consumibles: i) referencia certificada, ii) viales de teflón, iii) ácidos, entre otros.	\$40,000.00
Pasajes	El proyecto involucra la visita a los lugares de investigación en los que se realizarán estudios para la elaboración de mapas geológicos, así como viajes para tomar muestras de roca y agua para complementar la información obtenida.	\$35,000.00
Mantenimiento de equipo	El mantenimiento de los equipos ICP-MS e ICP-EOS es necesario para su correcto funcionamiento y para que los accesorios y consumibles utilizados por el equipo tengan una mayor durabilidad.	\$150,000.00
Estancias técnico-académicas para	La interacción de los participantes nacionales con los participantes extranjeros es necesaria para la capacitación en las técnicas analíticas que se utilizarán para el análisis en esta	\$40,000.00

participantes y visitantes	investigación.	
Servicios externos especializados	Es necesario definir la distribución detallada de las concentraciones de arsénico, flúor y uranio en las fases portadoras identificadas y realizar una cartografía a microescala (diámetro del punto de 20 micrones como máximo).	\$130,000.00
Total de gasto corriente: \$395,000.00		

RENIECyT: 1702667

Institución: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

Gasto de inversión

Rubro	Justificación	Monto
Total de gasto de inversión: \$0.00		

Gasto corriente

Rubro	Justificación	Monto
Mantenimiento de equipo	El mantenimiento del equipo AA es necesario para que funcione correctamente y para que los accesorios y consumibles utilizados por el equipo tengan una mayor durabilidad.	\$60,000.00
Viáticos	Gastos requeridos para trabajo de campo de detalle, cartografía geológica y toma de muestras de roca y suelo, incluye viáticos (alimentación y hospedaje) para los participantes registrados en el proyecto	\$40,000.00
Estancias técnico-académicas para participantes y visitantes	La interacción de los participantes nacionales con los participantes extranjeros es necesaria para la capacitación en las técnicas analíticas que se utilizarán para el análisis en esta investigación.	\$30,000.00
Pasajes	El proyecto incluye la visita a los sitios de campo en los que se realizarán estudios para la cartografía geológica, así como viajes para tomar muestras de roca y agua para complementar la información obtenida.	\$20,000.00
Materiales de uso directo	Para obtener la capacidad de absorción de los adsorbentes se necesita equipo de laboratorio para pruebas de ensayo por lotes y pruebas piloto a escala.	\$45,000.00
Total de gasto corriente: \$195,000.00		

Etapa 3 (Año 3)

RENIECyT: 1702507

Institución: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

Gasto de inversión

Rubro	Justificación	Monto
Total de gasto de inversión: \$0.00		

Gasto corriente

Rubro	Justificación	Monto
Servicios externos especializados	Pago por contrato de videos, infografías, material para profesores y material para la promoción del proyecto	\$100,000.00
Viáticos	Los gastos necesarios para la participación en congresos internacionales y/o nacionales incluyen las comidas y el alojamiento de los participantes inscritos en el proyecto.	\$9,200.00
Pasajes	Pasajes aéreos para la participación en congresos internacionales y/o nacionales.	\$9,200.00
Publicaciones, ediciones e impresiones	NO ES NECESARIO REALIZAR LA TRADUCCIÓN.	\$0.00
Auditoría	Se requiere un despacho externo para auditar el informe financiero final.	\$10,000.00
Cuotas de inscripción	Para llevar a cabo la difusión de la investigación es necesario participar en congresos, para lo cual se requiere el pago de la inscripción para la presentación de los resultados del proyecto.	\$5,000.00
Total de gasto corriente: \$133,400.00		

RENIECyT: 1702667

Institución: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

Gasto de inversión

Rubro	Justificación	Monto
Total de gasto de inversión: \$0.00		

Gasto corriente

Rubro	Justificación	Monto
Pasajes	Pasajes aéreos para la participación en congresos internacionales y/o nacionales.	\$15,000.00
Víáticos	Los gastos necesarios para la participación en congresos internacionales y/o nacionales incluyen las comidas y el alojamiento de los participantes inscritos en el proyecto.	\$10,200.00
Cuotas de inscripción	NO ES NECESARIO REALIZAR LA TRADUCCIÓN.	\$0.00
Total de gasto corriente: \$25,200.00		

Anexo Dos Cronograma de actividades por etapa

En la siguiente tabla se contabiliza la etapa en la que finalizarán los productos.

Producto	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Totales
Artículo científico en revista internacional indexada	0	0	2	2
Tesis licenciatura	1	0	0	1
Tesis doctorado	0	0	1	1
Tesis maestría	0	1	0	1
Ponencia	0	0	1	1
Reporte técnico	4	4	3	11
Totales:	5	5	7	17

En la siguiente tabla se mostrarán los participantes en el proyecto.

Nombre	Institución	Rol
Dr. ANTONIO CARDONA BENAVIDES	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI	Responsable técnico
Dr. JUAN CARLOS BURILLO MONTUFAR	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA	Corresponsable técnico
Dra. MARIA ELENA GARCIA ARREOLA	Universidad Autonoma de San Luis Potosi	Participante
Dr. ALFREDO AGUILLON ROBLES	Universidad Autonoma de San Luis Potosi	Participante
Dra. BEATRIZ ADRIANA ROCHA GUTIERREZ	Universidad Autonoma de Chihuahua	Participante
Dra. MARIA DE LOURDES BALLINAS CASARUBIAS		Participante
Dr. GUILLERMO JAVIER CASTRO LARRAGOITIA	Universidad Autonoma de San Luis Potosi	Participante
C. ANDRE BANNING		Participante

Etapa 1

Descripción de la etapa

Se planificarán trabajos de campo en las diferentes áreas de estudio para evaluar el estado del arte en estratigrafía, geoquímica, mineralogía y geología estructural de la Sierra Madre Occidental entre San Luis Potosí y Chihuahua. Esta información se integrará con la composición química del agua subterránea. Con base en el diagnóstico de estado del arte, se seleccionarán al menos 3 áreas de estudio para el muestreo detallado de rocas y aguas subterráneas, y para la caracterización petrográfica y geoquímica. La caracterización de rocas y aguas subterráneas (trabajo de campo), que incluye aproximadamente 50 muestras de rocas y sedimentos, así como 30 muestras de agua (pozos someros, profundos y norias, manantiales), para cada área de estudio se completará al final de esta etapa. En esta primera etapa también se dispondrá de tesis de licenciatura.

Actividades

Caracterización de rocas y aguas subterráneas, incluidos los diferentes tipos de muestras en las distintas zonas de estudio de México.

En esta primera etapa también habrá disponible una tesis de licenciatura

Revisión de la literatura específica para las áreas de estudio, incluyendo estratigrafía, geología estructural, geoquímica y petrografía de la Sierra Madre Occidental.

Se seleccionarán tres áreas de estudio para el muestreo detallado de rocas y aguas subterráneas y para la caracterización petrográfica y geoquímica.

Planificación del trabajo de campo y evaluación del estado del arte en estratigrafía, geoquímica, mineralogía y geología estructural de la Sierra Madre Occidental entre San Luis Potosí y Chihuahua.

Productos

Tesis licenciatura

Reporte técnico

Etapa 2

Descripción de la etapa

La caracterización a escala microscópica de las fases portadoras de As, F y U se realizará mediante la preparación de secciones pulidas de las muestras seleccionadas con petrografía y geoquímica, realizando primero el escaneo general de la muestra, identificando los sitios de interés y luego el mapeo a escala microscópica (20 micrones como máximo) para definir la distribución de las concentraciones en las fases portadoras. La determinación de la composición química del agua subterránea se investigará mediante los parámetros analizados en las muestras, esto incluye: i) aniones mayores, ii) cationes mayores, iii) elementos menores, iv) coloides, v) oligoelementos. Aplicar la cartografía a microescala para obtener la distribución de las concentraciones en las fases portadoras identificadas, utilizando la espectrometría de masas con plasma acoplado de alta resolución con ablación láser. Realizar un informe con mapas de distribución de las concentraciones de As, F y U obtenidos por el método de microfluorescencia de rayos X, estableciendo las principales fases portadoras de estos elementos. Estas muestras se tratarán en los laboratorios según se describe en la metodología de investigación. Realización de Tesis de Maestría y Presentaciones en Congresos Internacionales y/o Nacionales. Informe de progreso del segundo año.

Actividades

La determinación de la composición química de las aguas subterráneas se investigará mediante el análisis de laboratorio de las muestras colectadas. Los parámetros que se analizarán en las muestras incluirán: i) aniones mayores, ii) cationes mayores, iii) elementos menores, iv) coloides, v) oligoelementos.

En esta segunda etapa también estará disponible una tesis de maestría.

La distribución a microescala de las fases portadoras de As, F y U en las unidades geológicas será una combinación de las técnicas analíticas más avanzadas. La cartografía geoquímica detallada se llevará a cabo en secciones pulidas utilizando: a) El equipo de microfluorescencia de rayos X (μ XRF), b) Estructura Fina de Absorción de Rayos X Extendida (EXAFS), c) Estructura de Absorción de Rayos X Cerca del Borde (XANES), d) Espectrometría de Masa de Plasma de Alta Masa Acoplada Inductivamente (LA-ICP-MS) y acoplada con el equipo de ablación Láser.

Se cancela esta actividad que requiere de viáticos debido a que no fue autorizado conforme a términos de referencia.

La caracterización a escala microscópica de las fases portadoras de As, F y U se llevará a cabo mediante: a) petrografía y petrología, b) Rayos X dispersivos por longitud de onda "WDX", c) Espectroscopia de rayos X dispersivos por energía "EDX", d) Difracción de rayos X "XRD", y e) Microscopio electrónico de barrido "SEM".

Productos

Tesis maestría

Reporte técnico

Etapa 3

Descripción de la etapa

Diseñar y aplicar una metodología especial de laboratorio para la extracción secuencial selectiva para extraer las concentraciones de As, F y U de las fases amorfas y minerales identificadas. Diseñar el modelo hidrogeológico conceptual que incluya la interacción agua-roca, incluyendo los mecanismos de movilización de As, F y U desde las

unidades geológicas y los sedimentos de relleno de la cuenca hasta las aguas subterráneas. Finalización de 1 tesis doctoral. Preparación y presentación de artículos de investigación.

Actividades

En esta etapa también habrá disponible una tesis doctoral.

En esta etapa, se entregará el informe final de la investigación.

Diseñar el modelo hidrogeológico conceptual que incluya la interacción agua-roca y los mecanismos de movilización de As, F y U desde las unidades geológicas y los sedimentos de relleno de la cuenca hasta las aguas subterráneas.

Diseñar y aplicar una metodología especial de laboratorio para la extracción secuencial selectiva para extraer concentraciones de arsénico (As), fluoruro (F) y uranio (U) de fases amorfas y minerales identificados.

Se realizarán pruebas de adsorción para evaluar la idoneidad de tres sedimentos ferrosos diferentes para la eliminación de arsénico. Todas las muestras de agua se probarán a la misma temperatura, tiempo, pH y concentración inicial de As. Las muestras se colocarán en una mesa agitadora y se determinará el modelo de isoterma de absorción (Freundlich, Langmuir, Kd). Algunas de las muestras de agua natural contendrán también iones F y U, pero todas las muestras contendrán aniones naturales como bicarbonatos, sulfato o cloruro.

Los artículos científicos se publicarán en revistas dentro del JCR y las puntuaciones de cuartiles Q3 o superiores (por ejemplo, Elsevier, Springer, ACS Publications, Wiley).

Los resultados y metodologías obtenidos se presentarán en las principales conferencias internacionales (por ejemplo, la Reunión de Otoño de la UAG, Recursos Mundiales Ambientales e Hídricos, Water-Rock-Interaction, Goldschmidt).

Productos

Artículo científico en revista internacional indexada

Tesis doctorado

Ponencia

Reporte técnico